|  |
| --- |
|  |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comision Edilica de Permamente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA QUE PROPONE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO C-130/2023, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**IV.**- De manera medular se fundamenta la presente iniciativa, por trascender la Aministración Pública 2021-2024 a la 2024-2027 en los meses de octubre y noviembre del presente año; con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que refiere:

***Artículo 36****.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*

*I.- Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*II.- a la XI.- . . . . . . . . .*

Considerando el fundamento jurídico señalado me permito exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Con fecha 04 de enero del año 2024, se emitió el acta de fallo de la cuadragésima novena sesión ordinaria del Comité de compras en relación a la licitación pública GMZGDP-33/2023, misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través del cual se autorizó en su sexto punto del orden del día la prestación de servicios profesionales de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la persona moral EDENRED MEXICO S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal C. Oscar Antonio Ramírez Tejeda. Dicho contrato de prestación de servicios tiene como objetivo principal la dotación de combustible mediante uso de tarjetas electrónicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En su Clausula cuarta del referido contrato, se establece el monto del mismo, suministro y forma de pago, el que puede ser hasta por la cantidad de $13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), a cargo del presupuesto del ejercicio fiscal 2024; ahora bien, en la cláusula Décima se estipula que la vigencia del contrato es de 9 nueve meses, esto es, del primero de enero del año 2024 al 30 de septiembre de 2024, razón por la cual, es menester la suscripción de un contrato modificatorio al número C-130/2023.

**2.-** Con fecha 06 de septiembre de 2024, se recibió en la sala de regidores el oficio número HPM-611/2024, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, en el que refiere la necesidad de ampliar el Contrato No. C-130/2023 con la persona moral denominada EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., para la adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas para el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal. Razón por la cual, solicita que por mi conducto sea elevado al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación, la ampliación del contrato de referencia por el resto del presente ejercicio fiscal 2024, es decir a partir del 1º de Octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el objeto de evitar la suspensión de los servicios públicos por falta de combustible.

**3.**- Con el oficio número HPM-640/2024, suscrito por el funcionario antes nombrado, y en alcance al oficio HPM-611/2024, hace del conocimiento al suscrito de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente a los meses de octubre a diciembre por la cantidad de $3,357,210.12 (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos diez pesos 12/100 M. N.), de la Partida 261 de Combustible, Lubricante y Aditivo. De la cantidad señalada anteriormente solo se dispondrá la cantidad de $2,700,000.00 que cubrirán la necesidad únicamente para los meses de octubre y noviembre de 2024, ya que en las citadas fechas se lanzará la convocatoria a efecto de llevar a cabo la licitación correspondiente la cual se resuelve en 60 días.

**4.**- Lo anterior, de igual manera, obedece a la petición que mediante oficio número 588/2024, suscrito por LAE. Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, solicita contrato modificatorio y/o adicional al Contrato número C-130/2023 con la persona moral denominada EDENRED correspondiente a la adquisición de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el parque vehicular del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta por la cantidad de $2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.), equivalente al 20% por ciento del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que a la letra menciona:

***Artículo 80.***

*1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 97 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece:

***ARTÍCULO 97.-*** *Las modificaciones referidas en el artículo 80 de la Ley, podrán llevarse a cabo, observando lo dispuesto en el artículo invocado.*

*En cualquier supuesto, las modificaciones correspondientes deberán ser solicitadas por el titular del área requirente, mediante escrito en el que se justifique plenamente la necesidad del incremento solicitado y se tenga la disponibilidad del recurso.*

*En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueronotorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.*

**5.-**  Ahora bien, para que lo anterior surta sus efectos legales, debemos atender lo dispuesto en la clausula 15 del Contrato C-130/2023, que dice:

***DECÍMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.-*** *El Departamento de Proveeduría Municipal tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requierente y bajo la responsabilidad de ésta última, por razones fundadas y explicitas. Las modificiaciones no deberán rebasar en conjuntoel 20% por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera el Departamento de Proveediuría Municipal, podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación a los derehos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban “LAS PARTES”, el cual deberá referirse a este contrato por lo que cualquier acuerdo en ese sentido que no cubra con tal obligación no surtirá efectos jurídicos.*

**6**.- En esa tesitura, tenemos que mediante oficio número 299/2024, suscrito por la Abogada María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal, y recibido en la oficina de Regidores el día 19 de septiembre del 2024, dirigido al iniciador, remite el oficio 588/2024, antes referido en el cual solicita la modificación del contrato número C-130/2023, con la persona moral denominada EDENRED, S.A. de C.V., correspondiente a la adquisición de combustible mediante tarjetas electronicas para el parquer vehícular del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La justificación para la ampliación propuesta obedece a la falta de combustible para su aplicación en los meses de Octubre y Noviembre del presente año, tiempo en el que dura aproximadamente la licitación para la adquisición del mencionado combustible, advirtiendo que la principal motivación será que no se detenga la prestación de los servicios públicos municipales.

Motivo por lo cual propongoy someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional la ampliación del Contrato número C-130/2023 que trasnciende la Administración, hasta el 30 de noviembre de 2024, con la persona moral denominada EDENRED correspondiente a la adquisición de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el parque vehicular del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta por la cantidad de $2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.), equivalente al 20% por ciento del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 97 del Reglamento municipal en cita, facultando para ello a los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL a efecto de que suscriban el contrato modificatoria al Contrato número C-130/2023.

**SEGUNDO**.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice la compra de combustible, de conformidad con la Disponibilidad Financiera contenida en el oficio número HPM-640/2024.

**TERCERO.-** Notifiquese el presente acuerdo a los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, DENCARGADO DE DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PROVEEDURÍA, Y A LA JEFA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, para que en uso de sus facultades y atribuciones, den cumplimiento con lo ordenado en la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Notifiquese el contenido de la presente iniciativa a la DIRECTORA DEL JURÍDICO a efecto de que elabore la modificación al contrato de prestación de servicios número C-130/2023, en los términos propuestos.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 23 de Septiembre de 2024.

**JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

**REGIDOR PRESIDENTE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE**

**DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**\*JJJP/**mgpa. Regidores**.**